

ORDENANZA N° 1.583.

VISTO

la propuesta de servicio integral de Internet de banda ancha por “Wi-Fi”, formulada por la empresa “Playcom” de “Los Amores SA”, y

CONSIDERANDO

que dicha propuesta se refiere a la implementación de una metodología de acción que posibilitaría dotar del servicio de Internet de banda ancha por “Wi-Fi” para la plaza 9 de Julio y a otros espacios públicos de la ciudad;

que la cuestión presenta como antecedente inmediato el objetivo municipal de dotar del servicio aludido a la mayor parte de nuestra comunidad, con el fin de insertarla en el goce de los beneficios que otorga la más moderna tecnología en materia de comunicaciones;

que ello, obviamente, repercute positivamente en todos los ámbitos del desarrollo de la actividad del vecino de nuestra ciudad, en todas sus edades y situaciones, pues le posibilita concretar comunicación efectiva con cualquier parte del mundo por las más variadas razones que lo puedan motorizar: Ej.: razones educativas, de información, de la simple salutación a los acuerdos comerciales de gran trascendencia, etc.;

que, con ese objetivo, se implementó, por parte del Departamento Ejecutivo Municipal, el “Concurso de Precios” N° 002/12, el que resultara finalmente declarado desierto por razones formales, frustrándose aquella finalidad prealudida;

que es del caso, que la empresa local “Playcom”, propiedad de “Los Amores SA”, formula una propuesta para la concreción de aquel objetivo, originariamente frustrado, propiciando un programa comunicacional global para la zona urbana de nuestra ciudad;

que, conforme con dicha propuesta, ella consiste en: 1°): La donación del equipamiento necesario para la prestación del servicio de Internet de banda ancha por “Wi-Fi”, para su instalación y funcionamiento en la plaza 9 de Julio de nuestra ciudad. En este aspecto, cabe tener presente que el Municipio asumiría el costo de la prestación del servicio por un término de cinco años, a un costo siempre razonable en el mercado, y, 2°): El préstamo de uso o comodato del equipamiento necesario para la prestación del mismo servicio – Internet de banda ancha por “Wi-Fi” – en cinco plazas o espacios públicos que la Municipalidad entienda conveniente. En este supuesto, la Municipalidad asumiría el costo de instalación de los equipamientos y el pago del servicio por el mismo tiempo del comodato, con la particularidad de que, con el fin del pago del servicio, se adquiere el dominio del equipamiento;

que, de tal modo, conforme lo explicitado, en el primer supuesto, el dominio del equipamiento aparece trasferido a la Municipalidad desde el inicio del servicio y, en el segundo, al finalizar los pagos mensuales del servicio convenido;

que, entendemos, la propuesta presentada atiende adecuadamente los intereses municipales y posibilita proporcionar cobertura del servicio a gran parte de la jurisdicción urbana de nuestro Distrito, quedando pendiente, para una segunda etapa, la concreción del servicio para la zona rural;

que tampoco resulta ajena a la ponderación que nos ocupa, la circunstancia de que la propuesta proviene de una empresa local, que tributa en nuestra ciudad, con tradicional raigambre y trayectoria comercial en el rubro, lo que proporciona garantía en la atención del servicio;

que, en el contexto relatado y analizados los alcances de la propuesta en análisis, se concluye que la misma atiende adecuadamente los intereses municipales, y planteándose en la misma la donación de equipos, resulta necesaria la intervención de este Cuerpo Legislativo (Art. 39 Inc. 8, Ley N° 2.756 –TO Decreto 67/85);

que, en consecuencia, cabe dictar la pertinente ordenanza que instrumente la cuestión lo que es atribución de este Cuerpo Legislativo (Art. 39, Inc. 8, Ley Provincial N° 2.756 –TO Decreto N° 67/85);

que la presente normativa se dicta contando este Concejo con el quorum y mayoría necesarios y suficientes para tales fines (Arts. 36 y 107, Ley N° 2.756 –TO Decreto 67/85- y Ley N° 12.065);

EL CONCEJO MUNICIPAL DE RECONQUISTA

SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

Artículo 1): Acéptase la donación de equipamiento para la prestación del servicio de Internet de banda ancha por “Wi-Fi” para su instalación en la plaza 9 de Julio de nuestra ciudad, y conforme con los términos de la propuesta presentada por la empresa “Playcom” de “Los Amores SA”, que se agrega como Anexo I a la presente, integrándola.

Artículo 2): Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar en forma directa con la empresa “Playcom” de “Los Amores SA”, la prestación de los servicios de Internet de banda ancha por “Wi-Fi” conforme con los términos de la propuesta indicada en el artículo anterior.

Artículo 3): Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

Dada en la sala de sesiones del Concejo Municipal de Avellaneda, a los seis días del mes de junio de dos mil doce.